Bogotá, 26 de diciembre de 2023

Señores:
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
La ciudad

Ref: Respuesta al Informe de Evaluación N°2 **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.11 DE 2023.**

El suscrito Yezid Alfonso Blanco Bendeck, identificado con la cédula de ciudadanía 79.594.800 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UT UPS CSJ 2023. me permito presentar al Consejo Superior de la Judicatura las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES TÉCNICAS**

**Disico:**

2. IEC 62040-3 de los equipos.

Solicitamos amablemente a la entidad, reevaluar la calificación del siguiente item:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **50** | Certificación de Tercera Parte | Anexar Certificación UL 1778 o TUV 1778 del dispositivo UPS o IEC 62040-3 de la torre y módulo de potencia que componen la UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante y se evidencie marca y modelo ofertado, adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento. | Se verificará contra el catálogo entregado como parte de la oferta | 3.8. IEC 62040-3 -RETIE UPS LEGRAND<br>http://190.248.130.6:9094/MiCidetClientes/configuracion/busquedacertificados | CUMPLE |

Lo anterior va en contravía de lo aclarado por la entidad en el documento de preguntas y respuestas, observación 40 del proponente powersun:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | POWERSUN S.A.S. | 5/12/2023 | | TÉCNICA | Observación No.1 – Solicitud de IEC 62040-3 del Fabricante de los UPS<br>Comedidamente nos dirigimos a la Entidad para observar los requerido en el Anexo - Especificaciones Técnicas, debido a que no existe ningún oferente y comercializador en Colombia que cuente con la Certificación IEC 62040-3 a nombre del fabricante de los UPS que vaya a ofrecer para el referido proceso. Esto dado que en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE bajo la RESOLUCIÓN No. 9 0708 de AGOSTO 30 DE 2013, en el artículo 20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS), manifiesta que un UPS, para su comercialización interna de nuestro país, deberá gestionar el certificado de | De conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, frente al cumplimiento del RETIE y del cumplimiento requisitos de producto (norma técnica internacional como la IEC 62040-3 o de reconocimiento internacional como la UL 1778), es claro que se trata de dos requisitos independientes, según se señala en los documentos del proceso:<br>a) El cumplimiento del numeral *"20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS" del RETIE para las UPS, se debe acreditar mediante certificado de conformidad del producto y URL del ente certificador donde se expidió el certificado".*<br><br>b) Para los requisitos de producto, se debe acreditar mediante *Certificación UL 1778 o TUV 1778 del dispositivo UPS o IEC 62040-3 de la torre y módulo de potencia que componen la UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante y se evidencie marca y modelo ofertado (…)*<br>Teniendo en cuenta que la IEC 62040-3, es una norma técnica internacional, en ningún momento se está |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | conformidad del producto con una norma internacional como la IEC 62040-3 o de reconocimiento internacional como la UL 1778<br>Por esto, la gestión de la certificación de conformidad la debe hacer el comercializador en Colombia, así las cosas, la certificación queda a nombre del comercializador y, por lo tanto, es imposible que el fabricante genere en Colombia dicho certificado IEC 62040-3 a su nombre<br>Adicionalmente, sesgar la solicitud de la IEC 62040-3 "de la torre y módulo de potencia" obliga a que el oferente presente solo UPS modulares con IEC 62040-3, cuando existen en el mercado<br>UPS tipo torre monobloques que cumplen con lo requerido por la entidad.<br>Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el requerimiento tanto en el pliego definitivo de | solicitando que la certificación sea emitida por ente certificador en Colombia, lo que se requiere es que el titular del certificado sea el mismo fabricante independientemente donde haya sido emitida, mientras que para el acreditar el cumplimiento del RETIE únicamente se requiere la presentación del certificado de conformidad del producto es decir de las UPS, siendo indiferente para la Entidad como acreditó ante el ente certificador del RETIE el cumplimiento de la IEC 62040-3.<br>Para la Entidad, acorde con la necesidad es fundamental verificar que los equipos ofertados además de cumplir con el RETIE, cuentan con condiciones técnicas que permitan garantizar su seguro y correcto funcionamiento y dado que el alcance de la UL 1778 y la IEC 62040-3 no es totalmente equivalente, es necesario solicitar que para el caso de los equipos que únicamente cumplen con la IEC 62040-3 se acredite el cumplimiento de dicha norma para la torre y módulo de potencia que componen la UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante, garantizando así que sea compatible, lo cual demostraría que cuenta con mejores |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | condiciones y en el Anexo de Especificaciones Técnicas para la certificación de tercera parte de todos los UPS solicitados para el referido proceso, para así garantizar la pluralidad de oferentes, escogencia objetiva, máxima transparencia, participación en igualdad de condiciones de los oferentes bajo el cumplimiento de lo establecido en el RETIE el cual es de obligatoria observancia y cumplimiento en todo el territorio colombiano, de la siguiente manera (lo resaltado en amarillo y negrillas): **Requerimiento del Documento Pliego Definitivo y Anexo - Especificaciones Técnicas:** Anexar Certificación UL 1778 o TUV 1778 del dispositivo UPS o IEC 62040 3 de la torre y módulo de potencia que componen la UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante y se evidencie marca | condiciones de seguridad. Por lo tanto, no se acepta la observación |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | y modelo ofertado, adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento.<br><br>**Ajuste sugerido para ambos casos**<br>Anexar Certificación UL 1778 o TUV 1778 del dispositivo UPS o IEC 62040 3 de la torre y/o módulo de potencia que componen la UPS, donde ~~el titular del certificado sea el mismo fabricante~~ y se evidencie marca y modelo ofertado, adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento.<br>(El interesado presnte observación con resaltado en color amarillo, lo cual se transcribe, pero se indica en color rojo en el presente documento) | |

También comparando los documentos 3.8. IEC 62040-3 -RETIE UPS LEGRAND.pdf pag 3 modelo Keort T y 3.14.2. Brochure_KEOR T_ES_APMEASA.pdf no se indica que el equipo trabaje a 120V como lo solicita el anexo técnico, pero si se indica que trabaja a 208V en adelante por lo que no estaría cumpliendo técnicamente el requisito de la entidad 120/208V

Teniendo en cuenta que la certificación IEC 62040-3 es diferente al RETIE y que los niveles de tensión no son los adecuados o los requeridos por la entidad solicitamos respetuosamente sea reevaluada esta calificación toda vez que no es equivalente y el requerimiento es claro por la Rama Judicial en solicitar el enlace del ente certificador, donde insistimos, el enlace adjunto corresponde a Retie en Colombia y no a entidad certificadora IEC europea y/o mundial.

Lo anterior para las UPS de 5-10, 15-30 y 40-80 KVA.

Cordialmente



YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK
C.C: 79.594.800
Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL UT UPS CSJ 2023
Dirección: Calle 116 70 G 56
Tel: y/o fax: (57) 317 4295053